



ACUERDO DE CONCEJO N° 000081-2025-MDP/CM [61467 - 1]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 00034-2025-MDP/CM, el Informe N° 000006-2025-MDP/CM-YSWE, de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000027-2025-MDP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el informe 000002-2025-MDP/CM-CEPP-YSWE de la Comisión de Economía, Planeamiento y presupuesto, el Informe N° 000041-2025-MDP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen 00025-2025-MDP/CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance semestral de los Regidores Municipales y Concejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales".

Que, Mediante Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales.

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, en su numeral 6.8) del artículo indica 6 de disposiciones generales, indica sobre la participación del concejo municipal y concejo regional lo siguiente: "a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable, b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información (...)" Asimismo, la presente directiva señala el numeral 7.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, sobre el proceso de presentación del balance semestral, "Comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, los consejeros regionales, siendo las etapas siguientes: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de accesos, c) Registro de información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral, e) Publicación.

Que, mediante Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación del Balance semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado a su labor de fiscalización", con las modificaciones conferidas a la citada norma, regulando la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el procedimiento de implementación del SISTEMA DE

ACUERDO DE CONCEJO N° 000081-2025-MDP/CM [61467 - 1]

BALANCE SEMESTRAL DE RECURSOS DE FISCALIZACIÓN: a) Designar en Sesión de Consejo al encargado del registro de información. b) Definir en Sesión de Consejo las actividades de fiscalización. c) Asignar presupuesto para llevar a cabo las actividades de fiscalización.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales y concejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. Asimismo establece en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinados a los regidores municipales “ (...) En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que mediante ARTÍCULO 9 de la Ley N° 31812, se determina ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:[...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”. Asimismo establece en Modificación a la “PRIMERA. Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, determinando : Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: 1. a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización

Que mediante el numeral d) de la “PRIMERA. Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, establece: d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, con INFORME 000006-2025-MDP/CM-YSWE, de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, solicita el monto de disponibilidad presupuestal, determinado para el cumplimiento de la Ley N°31812 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Y LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE

ACUERDO DE CONCEJO N° 000081-2025-MDP/CM [61467 - 1]

MUNICIPALIDADES, PARA ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES.

Que, mediante el Informe N° 000027-2025-MDP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que ya estableció con OFICIO N° 000049-2025-MDP/OGPP, el monto asignado en el módulo de la Programación Multianual para el Año Fiscal 2025, y con la finalidad de que los Regidores de la Municipalidad Distrital de Pimentel puedan iniciar las labores de fiscalización, se habilitará el uno por ciento (1%) de los recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Determinados, de los Rubros 07, 08 y 09" para el presente año fiscal 2025, en cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 31812 de su artículo 3, por el monto de S/432,440.00 Nuevos soles, en el siguiente detalle:

- SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL; en el rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, el importe de S/ 13,876.00 (Trece mil ochocientos setenta y seis y 00/100 soles).
- SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL rubro 08 Impuestos Municipales, el importe de S/ 168,564.00 (Ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro y 00/100 soles).
- SE HA PRIORIZADO para el SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL; en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, el importe de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 soles)

Que, con informe 000002-2025-MDP/CM-CEPP-YSWE de la Comisión de Economía, Planeamiento y presupuesto, se solicita aclaración del OFICIO N° 000049-2025-MDP/OGPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde establece el monto de la disponibilidad presupuestal, para las labores de fiscalización año fiscal 2025, de acorde lo establecido en la Ley N° 31812, ya que el monto asignado contravendría lo establecido por la citada ley.

Que, mediante el Informe N° 000041-2025-MDP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que lo establecido en el OFICIO N° 000049-2025-MDP/OGPP, era el monto asignado para las labores de fiscalización incluía los recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2025, y de los saldos no ejecutados durante el ejercicio fiscal 2024, en el módulo de la Programación Multianual para el Año Fiscal 2025, es por ello del análisis de lo dispuesto en la Ley N° 31812, El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego y habiéndose aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000335-2024-MDP/A, de fecha 31 de diciembre de 2024, EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025 DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL por el monto de S/ 31,927,562.00 (TREINTA Y UN MIL MILLONES, NOVECIENTOS VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES, siendo el uno por ciento (1%) de los recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Determinados, de los Rubros 07, 08 y 09" para el presente año fiscal 2025, en cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 31812 de su artículo 3, por el monto de S/170,440.00 Nuevos soles.

Que, mediante Dictamen 00025-2025-MDP/CDURYT; los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que dicha comisión puede pronunciarse en asuntos de su competencia, CONCLUYE que la finalidad de establecer un plan de actividades de fiscalización por comisión, es para materializar con eficacia y efectividad su labor de fiscalización de acorde a sus

ACUERDO DE CONCEJO N° 000081-2025-MDP/CM [61467 - 1]

atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades que garantice el correcto desempeño de la gestión municipal, en favor del distrito de Pimentel. Por lo que del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión, acordaron por Unanimidad, recomendar al pleno del Concejo Municipal: La Aprobación de las Acciones de Fiscalización en Resultados de su eficiencia y eficacia en los sistemas administrativos de la ejecución de obras de:

- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N°2528072- Año 2023.
- AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2460657
- CREACION DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- IOARR: CONSTRUCCION DE NICHOS; EN (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EL CARMEN PARA BRINDAR ADECUADOS ESPACIOS DE SEPULTURA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL.
- REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) 2DA ETAPA, DEL TRAMO DE LA CALLE GRAU (ENTRE LAS CALLES CANTON Y SAN JOSE) DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE-CUI 2676828 y el presupuesto asignado, para la implementación del ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal del distrito de Pimentel Año Fiscal 2025, que como anexo forma parte del presente acuerdo, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el artículo primero, iii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel, en su Décimo Séptima Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 11 de setiembre del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada de los regidores Pedro Yrigoyen Fernandini y Eduardo Bueno Julón, con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las Acciones de Fiscalización en Resultados de su eficiencia y eficacia en los sistemas administrativos de la ejecución de obras de:

- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI

ACUERDO DE CONCEJO N° 000081-2025-MDP/CM [61467 - 1]

N°2528072- Año 2023.

- AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N°2460657
- CREACION DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- IOARR: CONSTRUCCION DE NICHOS; EN (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EL CARMEN PARA BRINDAR ADECUADOS ESPACIOS DE SEPULTURA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL.
- REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) 2DA ETAPA, DEL TRAMO DE LA CALLE GRAU (ENTRE LAS CALLES CANTON Y SAN JOSE) DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE-CUI 2676828 y el presupuesto asignado, para la implementación del ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal del distrito de Pimentel Año Fiscal 2025,

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 29/09/2025 - 11:42:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
23-09-2025 / 13:02:19